

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08540, de la empresa “Distrepr, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08540 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2005:

“RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Jesús Rivas Mateos en nombre y representación de la mercantil Distrepr, S.L., y confirmar en todos sus términos la Resolución de 28 de noviembre de 2003.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-16418, de la empresa “Mariño Moreno, Juan Antonio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EF-16418 sobre Subvención acogida a la Línea

de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente:

“ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar a la empresa Juan Antonio Mariño Moreno desistida de su petición y proceder al archivo del expediente EF-16418.

Segundo. Previamente a resolver y declarar concluido el procedimiento se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 14 de febrero de 2005. El Técnico de Empleo. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Juan Fco. Corbacho Blasco”. Expte.: PEA-0087-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0087 “Juan Fco. Corbacho Blasco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente PEA-0087-03 seguido a instancias de Juan Francisco Corbacho Blasco al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece un programa extraordinario

de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de Resolución Individual de fecha 07/11/2003 se concede una ayuda de 6.010,0 €, por la contratación indefinida de la trabajadora Ana Belén Jiménez Sánchez al amparo de Decreto 154/2003, de 5 de noviembre. Resolución que en su punto tercero establece la obligación por parte del beneficiario de presentar en el plazo de un mes contado a partir del 02/06/2004, la documentación señalada en el artículo 11 del mencionado Decreto.

Segundo. Con fecha de 24/08/2004 y una vez transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, se solicita a la empresa beneficiaria la documentación exigida tanto en la resolución individual, como en el artículo 11 del Decreto 154/2002, necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecida en la resolución de concesión y poder proceder al abono del segundo 50% restante.

Tercero. No pudiéndose efectuar la notificación, con fecha 16/12/2004, aparece publicado en el D.O.E. nº 146 Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación 2ª anualidad correspondiente a la empresa "Corbacho Blasco Juan Francisco". Expte. PEA-0087-03.

Así mismo y con fecha de escrito de 26 de noviembre de 2004, se remite anuncio para publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, durante un período de 15 días, conforme a lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo recibido mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2004 Edicto debidamente diligenciado, donde se hace constar que el mismo ha sido expuesto al público, en el Tablón de Anuncios de ese ayuntamiento durante el plazo reglamentario, sin que haya habido reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía y Trabajo es competente para resolver la concesión de la subvención, en virtud de las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Segundo. El punto 3º de la Resolución de concesión de 7 de noviembre de 2003 establece que "Para el cobro del segundo pago el beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir del 02/06/04, la documentación señalada en el artículo 11 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya aportado la documen-

tación señalada, la Administración podrá declarar, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incumplidas las condiciones a que estaba sujeto, perdiendo el derecho a exigir el pago de la subvención pendiente y declarando la obligación de reintegrar la subvención parcial percibida."

Tercero. El artículo 11.b) del Decreto 154/2002, establece como se efectuará el segundo y último pago. "Un segundo y último pago del 50% restante, que se abonará transcurrido el primer año de la contratación y previa presentación de la siguiente documentación: — Informe de la vida laboral de la empresa que abarque el periodo del primer año de la contratación efectuada donde se acredite que el trabajador sigue en alta en la empresa con el mismo contrato indefinido inicial. — Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas."

Cuarto. El artículo 12.2 del Decreto obliga a los beneficiarios a "Facilitar a la Administración, en cualquier momento, los informes, inspecciones y otros actos necesarios que justifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión de la ayuda."

En virtud de todo lo anterior, procede:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a cobro del segundo pago por un total de 3.005,00 € y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida a 11 de enero de 2005. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.